



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00099-00.

Vencido el traslado de las liquidaciones del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que la liquidación de la obligación contenida en el pagaré 8690091472 presentada el 24 de noviembre de 2022, obrante a folio 58 del cuaderno 1 sumó el capital insoluto más las cuotas adeudadas, lo cual arrojó la suma de \$19.242.936.00 y no incluyó los intereses corrientes de cada cuota en mora, los cuales fueron solicitados en cada uno de los puntos de las pretensiones y acogidos por este Despacho mediante autos del 15 de julio, 3 y 12 de agosto de 2022 (Fls. 34 39 y 44).

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

Notifíquese
El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA